

Bogotá D. C., 03 de febrero de 2022

Señor Coronel (R)
CAMILO ERNESTO CABANA FONSECA
Director Escuela Penitenciaria Nacional

REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN A CURSO DE COMPLEMENTACIÓN A LOS 282 ASPIRANTES A DRAGONEANTES, QUE SE PRESENTARON CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA 1356 DEFINIDOS EN EL ACUERDO NÚMERO 20191000009546 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

Los suscritos y abajo firmantes en condición de presidente del Comité Ejecutivo y asesor jurídico de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**, nos permitimos solicitar se ordene la inclusión de los 282 aspirantes a Dragoneantes al curso de complementación, quienes fueron excluidos recientemente en un decisión que consideramos no ajusta a derecho y que afecta la propia seguridad de los centros carcelarios, además que vulnera los derechos de los excluidos y que impiden la implementación de una jornada laboral justa para el personal de guardia.

Por lo anterior indicamos yerros jurídicos cometidos por parte de la Comisión Nacional del servicio Civil y de funcionarios de la escuela Penitenciaria Nacional, que seguramente pueden generar indemnizaciones futuras en favor de los aspirantes discriminados, así,

SUSTENTACIÓN DE LA PETICIÓN

En la convocatoria 1356 de 2019, se estableció la estructura del proceso para los aspirantes a Dragoneantes, tal como se determinó en el artículo 3.- de la siguiente manera;

Estructura del Proceso

En el numeral 3.2 DRAGONEANTE

1. *Convocatoria y Divulgación*
2. *Adquisición de Derechos de participación e inscripciones*
3. *Verificación de requisitos Mínimos*
4. *Aplicación de pruebas.*
 - 4.1 *Prueba de Personalidad*
 - 4.2 *Prueba de Estrategias de Afrontamiento*
 - 4.3 *Prueba Físico - Atlética*
5. *Valoración médica*
6. **Curso (Art 93 del decreto Ley 407 de 1994)**
7. **Conformación de lista de elegibles**

Encontramos que con la decisión de la (**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**) de excluir del curso a 282 aspirantes que superaron el concurso de manera satisfactoria, es una manifestación arbitraria del extremo dominante del trámite del concurso, puesto que de manera arbitraria y caprichosa se vulnera a los auxiliares bachilleres que en el paso por el **INPEC** presentaron excelente conducta y fuera de eso superan satisfactoriamente las primeras 5 fases del Concurso – Curso, al punto que es la propia Comisión Nacional del Servicio Civil que así lo expresa en el comunicado institucional de fecha 31 de diciembre de 2021, generando confianza en los 282 aspirantes de que continuaban como era su derecho en la fase siguiente es decir el curso para lograr finalmente ser parte del listado de elegibles, por tanto me permito destacar la publicación de la CNSC, así;

(...)

Publicación de listados para citación los cursos de formación, Complementación y Capacitación en la Escuela Penitenciaria Nacional Convocatoria No. 1356 de 2019 – Cuerpo de Custodia y Vigilancia – INPEC

*La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en los links relacionados a continuación se encuentran los listados de los aspirantes de los empleos de Dragoneantes y Ascensos, que serán citados para ingresar a los cursos de Formación, **Complementación** y Ascenso respectivamente en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, en el marco de la Convocatoria No 1356 de 2019 – INPEC.*

Se precisa que el Instituto Nacional Penitenciario y carcelario – INPEC es el encargado de realizar la respectiva citación, la cual tendrá lugar en el primer trimestre del 2022.

CURSO DE FORMACION

LINK

CURSO DE COMPLEMENTACIÓN

LINK

CURSO DE TENIENTE

LINK

CURSO DE INSPECTOR JEFE

LINK

CURSO OFICIAL DE TRATAMIENTO

LINK

CURSO DE OFICIAL LOGISTICO

LINK

Al respecto precisamos como lo ha manifestado la honorable Corte Constitucional sobre el principio de la confianza legítima, que; “... la convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe. Las

reglas del concurso autovinculan y controlan a la administración, y se vulnera el derecho del debido proceso cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Solo en casos excepcionales, y por “factores exógenos”, como señala el precedente de la Corporación, cuando se varían las etapas o normas, dicha modificación debe ser publicitada a los participantes. Reglas que deben ser precisas y concretas, con el fin de que los aspirantes tengan un mínimo de certeza frente a las etapas del proceso de selección y la duración de las mismas, que no los someta a una espera indefinida y con dilaciones injustificadas.

Debemos precisar que con la decisión de la Comisión Nacional del servicio Civil y de funcionarios de la escuela Penitenciaria Nacional de impedir a los 282 aspirantes continúen en el concurso por decisiones arbitrarias y caprichosas de unos servidores públicos, no solamente causa un perjuicio a los excluidos irregularmente sino al **INPEC**, por cuanto una de las causas de la violación de derechos humanos a los privados de la libertad y al mismo personal de trabajadores es la escasez de pie de fuerza.

Para la fecha existe en el **INPEC** una planta que tiene demasiadas vacantes en todos los cargos y grados, generando crisis permanente al punto que hoy el personal del cuerpo de custodia se ve obligado a trabajar en jornadas infrahumanas precisamente por la falta de una política seria en cuanto al manejo de personal, a continuación, describimos la planta del **INPEC**, cargos ocupados activos y vacantes existentes, así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO PUESTOS	DE	CARGOS OCUPADOS	VACANTES EXISTENTES
Comandante Superior	1		0	1
Mayor	15		13	2
Capitán	61		38	23
Oficial Logístico	25		18	7
Oficial de Tratamiento	9		7	2
Teniente	178		88	90
Inspector Jefe	208		129	79
Inspector	596		584	12
Distinguido	435		384	51
Dragoneante	13620		10769	2851

Al asumir determinaciones caprichosas en representación de la Escuela Penitenciaria y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC por parte de los tutelados se causa un perjuicio al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, al punto que se va a generar crisis de personal con las próximos retiros por derecho a pensión de integrantes del Cuerpo de Custodia, los ascensos que aumentaran las vacantes existentes especialmente en al de dragoneantes, además que de los 2000 que son convocados por la Escuela penitenciaria al curso seguramente todos no culminaran el curso y no es viable incorporar a los que hoy son excluidos debido a que el curso es de formación y los que no ingresen al inicio del proceso ya no podrán hacerlo más adelante.

DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CURSO

El numeral 7.2. Establece; **SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:**

(...)

7.2.2 Para Dragoneantes

1. *Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
2. *No cumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.*
3. *No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el concurso abierto de mérito.*
4. *No presentarse a cualquiera de la prueba eliminatoria a que haya sido citado por la CNSC o por la universidad o institución de educación superior contratada para tal fin.*
5. *Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en el concurso.*
6. *Realizar acciones para cometer fraude en el concurso abierto de mérito.*
7. *Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el acuerdo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del concurso*
8. *Quedar ubicado POR FUERA de los cupos para ser citados a valoración médica.*
9. *Obtener concepto de NO APTO en la valoración medica*
10. *No pagar en oportunidad los costos fijados a cargo del aspirante.*
11. *Negarse a cumplir con la toma de fotografía y/o huellas dactilares en la prueba físico-atlética y en la valoración medica*
12. *No presentarse al curso de formación y complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la escuela penitenciaria del INPEC.*
13. *No superar el curso de formación o complementación.*
14. *Perder la calidad de estudiante de la escuela penitenciaria nacional del INPEC.*
15. *No obtener concepto de confiabilidad en el estudio de seguridad, efectuado por el instituto nacional penitenciario y carcelario –INPEC- o por quien este autorice sin importar el momento en que se encuentre el proceso de selección.*
16. *Impedir la realización del estudio de seguridad.*
17. *Las establecidas en el reglamento estudiantil de la escuela penitenciaria nacional del INPEC.*
18. *Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso de selección.*
19. *No acreditar los requisitos en la fecha de corte establecida por la CNSC, conforme el parágrafo del artículo 21 del presente acuerdo*
20. *Presentarse bajo estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.*

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.

PARAGRAFO 1: *el trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los números anteriores, de los requisitos de participación será impedimento para tomar posesión del cargo*

PARAGRAFO 2: *en virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la constitución política, se compromete a suministrar en todo momento información veraz.*

Como puede observarse las causales de exclusión del curso que es la etapa seis del concurso-curso, no contempla haber ocupado en el concurso un puesto posterior al 2000 sino que los requisitos para acceder al curso de formación se han cumplido tanto por el tutelante **SEBASTIAN PUENTES VERGARA, ASI COMO QUE POR LOS DEMAS ASPIRANTE EXCLUIDOS INJUSTAMENTE.**

PETICIONES

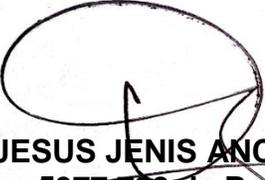
Solicitamos se resuelvan las siguientes;

1. Se emita acto administrativo en el que se garantice el derecho a la igualdad, acceso a cargos públicos, derecho al trabajo, derecho al debido proceso, principio de confianza legítima y en consecuencia se permita la continuidad de los 282 aspirantes a Dragoneantes que fueron irregularmente excluidos vulnerando las reglas del concurso.
2. Se exploren posibilidades para que los 282 aspirantes a curso de complementación, puedan ejercitar su derecho a realizarlo por haber superado las primeras cinco fases y de ninguna manera se determinó como causal de exclusión del curso no contempla haber ocupado en el concurso un puesto posterior al 2000.
3. Nos certifique que servidores públicos de la Escuela Penitenciaria participaron en la decisión de negar la participación de los 282 aspirantes a curso de complementación, para efectos de la responsabilidad en eventuales pagos por concepto de indemnizaciones.
4. Nos expida copia de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la exclusión de los 282 aspirantes a curso de complementación.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico: **fecospec@gmail.com**

Cordialmente,



JESUS JENIS ANCHEZ
C.C. No. 5977.792 de Prado Tolima
T.P. No. 102.251 C.S.J



WILSON HUGO AYALA PEREZ
CC No. 79.417.165



**COMITÉ EJECUTIVO
FECOSPEC**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

Presidente Comité Ejecutivo de FECOSPEC